REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Administración N°102 -2011-OEFA/OA

Lima, 21 DIC. 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2011-OEFA/OA-LOG-CP y el Informe Técnico N° 006-2011-OEFA/OA-LOG-CP, por los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Administración que apruebe la Baja y el Alta de determinados bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica en derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente; encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-VIVIENDA;

Que, asimismo, el numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, señala que la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la origina, como entre otras, la causal de perdida, robo o sustracción la cual debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública, según lo establecido en los numerales 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la origina, como entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, por la compañía aseguradora, así como la cantidad de bienes muebles, el total del valor de los bienes muebles, la relación valorizada de los bienes muebles, de conformidad a lo establecido en los numerales 2.1.1, 2.2.1, 2.2.5 y 2.3.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002-SBN;

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA - OFICINA DE ADMINISTRACION

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA - ASESORIA JURIDICA

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de baja física y contable por la causal de pérdida, robo y sustracción de un (01) Disco Duro Externo, con código patrimonial N° 74081850-0008 y un (01) Teléfono Celular, con código patrimonial N° 95228325-0058, así como el Alta patrimonial de un (01) Disco Duro Externo, por la causal de reposición realizada por el usuario responsable del bien perdido;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja patrimonial de los bienes muebles perdidos, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional, así como el Alta del bien restituido por el usuario; con la finalidad de realizar la incorporación física al inventario institucional, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que corresponda, conducentes a la recuperación pecuniaria y/o reposición de los bienes muebles dados de baja;

Estando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013- Ley de Creación, organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN y el artículo 29° e inciso c) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja física y contable, por la causal de pérdida, robo o sustracción de los bienes muebles del OEFA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según los códigos patrimoniales, la descripción, los valores individuales y las cuentas contables detalladas en el siguiente cuadro:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					FECHA DE ADQUIS	CUENTA CTBLE	VALORES AL 30.11.2011 S/.		DEPENDENCIA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.			EN LIBROS	DEP ACUM.	
1	95228325-0058	TELEFONO CELULAR	BLACK BERRY	9780	354261046108601	NEGRO	BUENO	21/01/2011	1503.020303	769.00	64.10	SEDE LIMA
2	74081850-0008	DISCO DURO EXTERNO	IOMEGA	PRESTIGE	54AK160547	PLOMO	BUENO	13/05/2009	1503.0203	239.99	150.00	SEDE LIMA

Artículo 2°.- Aprobar el alta al patrimonio del OEFA, por la causal de reposición, de un (01) Disco Duro Externo detallado y valorizado en el siguiente cuadro, efectuada por el usuario responsable del bien mueble sustraído. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

DENOMINACION DEL BIEN RESTITUIDO	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE N°	COLOR	EST.	VALOR S/.
DISCO DURO EXTENO (Incluye: Cable de conexión y USB)	IOMEGA	RPHD-CG	250GB	RNAJ39B945	GUINDA	NUEVO	175.00

Artículo 3°.- Disponer la remisión de copia de la presente Resolución e Informes del visto, dentro de los veinte (20) días calendario de aprobada, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

ASESORIA JURIDICA

LUIS ALBERTO CORDOVA ELIAS
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Informe Técnico N° 06 -2011-OEFA/OA-LOG-CP

RECIBIDO
9 DIC. 2011
15:14 hrs

A : Sr. Javier Carmelo Ramos
Jefe de Logística (e)

De : Sr. Julián Garay Aiquipa
Encargado de Control Patrimonial

Asunto : Procedimiento de: Alta de bien mueble, por la causal de reposición.

Fecha : San Borja, 15 de diciembre de 2011

I.- Datos Generales.-

Nombre de la Entidad : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Ubicación de la Entidad : Calle Manuel González Olaechea N° 247- San Isidro, Lima.

II.- Documentación que contiene el Expediente Técnico.-

2.1. Copia de la Boleta de Venta 005 N° 0016778 de fecha 11 de julio de 2011.
2.2. Copia de los documentos relacionados a la pérdida y posterior reposición del personal responsable del bien mueble.

III.- Base Legal.-

3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
3.3. Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".

IV.- Antecedentes.-

4.1. Expediente Administrativo, organizado cronológicamente, que contiene la documentación relacionada a la pérdida de un (01) Disco Duro Externo y los documentos mediante los cuales el usuario responsable del bien ha efectuado la restitución de un bien de iguales características.

V.- Descripción de los bienes muebles restituidos.-

DENOMINACION DEL BIEN RESTITUIDO	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE N°	COLOR	EST	VALOR S/.
DISCO DURO EXTENO (Incluye: Cable de conexión y USB)	IOMEGA	RPHD-CG	250GB	RNAJ39B945	GUINDA	NUEVO	175.00

VI.- Análisis.-

6.1. Con fecha 12 de julio de de 2011, el usuario responsable del Disco Duro Externo perdido, ha realizado la entrega en calidad de reposición de otro equipo de iguales características, en estado de conservación nuevo, según consta en la Boleta de Venta 005 N° 0016778, en reemplazo al Disco Duro Externo perdido en las instalaciones de la Sede del OEFA.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - OEFA
JULIAN GARAY AIQUIPA

6.2. El numeral 2.2.5 de la Directiva Nº 004-2002/SBN, establece que la causal de reposición se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la perdida, robo, sustracción o destrucción del bien.

6.3. Asimismo, el literal j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que entre otras funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, es aprobar el alta y la baja de sus bienes.

6.4. Mediante Informe Técnico Nº 005-2011-OEFA/OA-LOG-CP se recomienda la baja física y contable del disco duro externo perdido.

VII.- Observaciones y comentarios.-

a) Observaciones.-
Ninguna.

b) Comentarios.-
La aprobación de alta de los bienes muebles restituidos, debe ser emitida dentro de los 15 días hábiles de recibida el presente Informe.

VIII.- Conclusiones y restricciones.-

8.1. Conclusión.-

Según la documentación que contiene el Expediente Administrativo, el usuario responsable ha realizado la reposición de un (01) Disco Duro Externo con características iguales al bien perdido y recomendado su baja, como consecuencia de la sustracción ocurrida por descuido o negligencia, por lo que debe aprobarse el Alta del bien restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física y contable al Inventario Mobiliario Institucional del OEFA.

8.2. Recomendación.-

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, recomiendo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina de Administración, para su consideración y prosecución de trámite de aprobación de alta del bien restituido, por la causal de reposición. Adjunto proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
JULIAN GARAY AIQUIPA
OEFA

Julián Garay Aiquipa
Encargado de Control Patrimonial

Julián Garay
Documento remitido al JOA
19/12/11

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
(Alta de Bienes Muebles)

I. Asunto.-

Alta de bienes muebles por la causal de reposición efectuada por servidor Benjamín Vásquez Velásquez, como consecuencia de la pérdida de un (01) Disco Duro Externo, con código patrimonial N° N° 74081850-0008, ocurrido presumiblemente en el año 2010 en la Oficina de Tecnologías de la Información, por descuido y/o negligencia del citado servidor.

II. Características y el valor de los bienes muebles restituidos, para el trámite de alta.-

DENOMINACION DEL BIEN RESTITUIDO	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE N°	COLOR	EST.	VALOR S/.
DISCO DURO EXTENO (Incluye: Cable de conexión y USB)	IOMEGA	RPHD-CG	250GB	RNAJ39B945	GUINDA	NUEVO	175.00

III. Documentación sustentatoria que contiene el Expediente Administrativo.-

N°	Documentos	Fecha	Sumilla	Destinatario
1	Memorando N° 270-2011-OEFA/SG	01.06.2011	El Secretario General solicita al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información la búsqueda y/o reposición del Disco Duro Externo asignado al señor Benjamín Vásquez Velásquez, bien mueble no ubicado durante la ejecución del inventario al 31.12.2010.	Oficina de Tecnologías de la Información
2	Memorandum N° 01-2011-OEFA-OTI/BVV	12.07.2011	El señor Benjamín Vásquez Velásquez hace entrega en calidad de reposición de un Disco Duro Externo de iguales características al bien perdido. Adjunta copia de Boleta de Venta 005-N° 0016778, por el importe de S/. 175.00	Oficina de Administración
3	Memorando N° 105-2011-OEFA-SG/OTI	19.07.2011	El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica al Secretario General indicando que el bien restituido por el señor benjamín Vásquez Velásquez fue entregado a la Oficina de Administración	Secretaria General
4	Memorandum N° 241-2011-OEFA-OTI	01.12.2011	El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica al Secretario General sobre las acciones realizadas sobre las pérdidas de los bienes muebles asignados al personal a su cargo. Asimismo, informa que el Disco Duro Externo ya fue restituido y en cuanto al Teléfono Celular el personal responsable realizará la reposición. Remite adjunto Copia Certificada de la Denuncia Policial por la pérdida del Disco Duro Externo y por la Pérdida del Teléfono Celular.	Secretaria General
5	Informe Técnico N° 005-2011-OEFA/LOG-CP	15.12.2011	El encargado de Control Patrimonial recomienda la aprobación de baja física y contable por la causal de pérdida, robo o sustracción, de dos (02) bienes muebles entre los que se encuentra un (01) Disco Duro Externo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, que correspondan.	Oficina de Logística.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - OEFA - JULIAN GARAY AIQUIPA

IV. Recomendación.-

Se recomienda la aprobación de alta por la causal de reposición de un (01) Disco Duro Externo, restituido por el personal responsable del bien, como consecuencia de la pérdida del bien por descuido o negligencia.

V. Documentos requeridos para la aprobación de baja.-

Documentos	Base Legal
1. Informe Técnico 2. Resolución de baja de los bienes muebles sustraídos	- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151, y sus modificatorias. - Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".

JULIAN GARAY AIQUIPA

San Isidro, 15 de diciembre de 2011.

Informe Técnico N° 05 -2011-OEFA/OA-LOG-CP

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
ADMINISTRACIÓN - LOGÍSTICA
RECIBIDO
19 DIC. 2011
Hrs. 14

A : Sr. Javier Carmelo Ramos
Jefe de Logística (e)

De : Sr. Julián Garay Aiquipa
Encargado de Control Patrimonial

Asunto : Procedimiento de: Baja física y contable de bienes muebles, por la causal de pérdida, robo y sustracción.

Fecha : San Borja, 15 de diciembre de 2011

I.- Datos Generales.-

Nombre de la Entidad : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.

Ubicación de la Entidad : Calle Manuel Gonzáles Olaechea Nº 247- San Isidro, Lima.

II.- Documentación que se adjunta.-

2.1 Copias Certificadas de Denuncias Policiales
2.2 Memorandum Nº 241-2011-OEFA-OTI(01.12.2011)

III.- Base Legal.-

3.1. Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo Nº 007-2010-VIVIENDA.

3.2. Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".

3.3. Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA.

IV.- Antecedentes.-

4.1. Expediente Administrativo de Baja de Bienes Muebles 01-2011: contiene documentación organizada cronológicamente, relacionado a la pérdida de un (01) Disco Duro Externo, con código patrimonial Nº 74081850-0008, ocurrido presumiblemente en el año 2010 en la Oficina de Tecnologías de la Información del OEFA. El usuario responsable del bien ha efectuado la reposición de otro equipo de iguales características al bien perdido.

4.2. Expediente Administrativo de Baja de Bienes Muebles 02-2011: contiene documentación organizada cronológicamente, relacionado al robo de un (01) Teléfono Celular, con código patrimonial Nº 95228325.0058, ocurrido en el mes de setiembre de 2011 en la parte externa de la Sede del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Se encuentra pendiente de reposición del bien por otro de iguales o superiores características del bien robado al usuario responsable.

JULIAN GARAY AIQUIPA - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - OEFA

V.- Descripción de los bienes muebles.-

En el siguiente cuadro se detalla el código patrimonial, la descripción, el estado, la cuenta contable y los valores de los bienes muebles para la baja física y contable por la causal de pérdida, robo y sustracción:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					FECHA DE ADQUIS.	CUENTA CTBLE	VALORES AL 30.11.2011 S/.		DEPENDENCIA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.			EN LIBROS	DEP.ACUM.	
1	95228325-0058	TELEFONO CELULAR	BLACK BERRY	9780	354261046108601	NEGRO	BUENO	21/01/2011	1503.020303	769.00	64.10	SEDE LIMA
2	74081850-0008	DISCO DURO EXTERNO	IOMEGA	PRESTIGE	54AK160547	PLOMO	BUENO	13/05/2009	1503.020301	239.99	150.00	SEDE LIMA

VI.- Análisis.-

6.1. Los Expedientes Administrativos señalados en el numeral IV del presente informe, contienen copias certificadas de las denuncias policiales y la documentación exigible en el numeral 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", que establece: *"la causal de pérdida, robo y sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública"*.

6.2. Asimismo, la precitada Directiva en su numeral 3.1.1 establece que "la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".

6.3. Según lo dispuesto en el artículo 118° del precitado Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el numeral 1.4.2 de la Directiva Nº 004-2002/SBN, aprobada por Resolución Nº 021-2002/SBN, establece que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad, en coordinación con el responsable de Control Patrimonial.

6.4. El artículo 10° del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

6.5. Los bienes muebles propuestos para la baja, fueron objeto de perdida y robo en fechas y circunstancias diferentes, ocurridos dentro y fuera de las instalaciones del local del OEFA, por lo que a la fecha no se encuentran físicamente en posesión real de la institución, razón por la cual, de conformidad con las normas señaladas en el numeral III del presente Informe, corresponde dar de baja física y contable de los dos (02) bienes muebles, por la causal de pérdida, robo o sustracción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

VII.- Observaciones y comentarios.-

7.1 Observaciones.-

La aprobación de la baja de los bienes muebles perdidos o robados debe ser emitida dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

Los bienes muebles robados y/o sustraídos, se encuentran registrados en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.

VIII.- Conclusiones y recomendaciones.-

a) Conclusiones.-

Los dos (02) bienes muebles perdidos o robados, no se encuentran físicamente en posesión real del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, cuyo siniestro se encuentra sustentada con las denuncias policiales, según consta en los respectivos expedientes administrativos señalados en el numeral IV del presente informe técnico, por lo que requiere ser dados de baja física y contablemente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

b) Recomendaciones.-

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de la Directiva Nº 004-2002-SBN, se recomienda la aprobación de la baja física y contable de los dos (02) bienes muebles, por la causal de pérdida, robo o sustracción a fin de excluir del inventario institucional.

De considerarlo conforme las conclusiones y las recomendaciones esbozadas en el presente Informe Técnico, recomiendo que el Expediente Administrativo, sea elevado a la Oficina de Administración para su consideración y prosecución de trámite de aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles detallados en el Numeral V del presente informe, mediante Resolución. Adjunto proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - OEFA - JULIAN GARAY AIQUIPA

Julián Garay Aiquipa
Encargado de Control Patrimonial